RESOLUCIÓN Nº 0260 JULIO 25 del 2022.

Por la cual se efectúa Contracrédito y Crédito al Presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Regional II Nivel de San Marcos - Sucre, para la vigencia 2022

La Agente Especial Interventor de la SE Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 001616 de 18 de marzo 2020, fue ordenada la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogada mediante resolución 002339 del 17 marzo 2021.

Que mediante resolución 2022420000000037-6 del 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, se acepta la renuncia del doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°1.026.252.683 de Bogotá, y se Designa a la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N°65.744.802 de Ibagué, como Agente Especial Interventora de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, en Medida de Intervención forzosa administrativa para administrar y prorrogada por la Resolución No 046 de 2022 de 18 de marzo de 2022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante resolución 0479 del 30 de diciembre del 2021, el Agente especial Interventor adoptó el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Hospital Regional II Nivel de San Marcos ESE, para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$22.046.958.378.

Que el CONFIS del Departamento de Sucre, mediante acta del 19 de noviembre del 2021 emanada de la secretaria de Hacienda Departamental, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el Hospital Regional II Nivel de San Marcos E.S.E., vigencia 2022.

Que con resolución 0017 del 12 de enero del 2022, el Agente Especial Interventor efectúo adición por valor de \$617.616.396, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional San Marcos, vigencia 2022.

Que de conformidad a la Constitución Política: Artículo 352, además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Por su parte el Artículo 26 del decreto 115 de 1996 establece: Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que en cumplimiento al Artículo 19 Decreto 115 de 1996, La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores.

Que, dentro de las planeaciones continuas de los procesos, las Instituciones prestadoras de servicios de Salud deben garantizar la prestación de los servicios de salud, y el cubrimiento general de los gastos que esta origine.

Que el Gobierno nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones a que tienen derecho los empleados públicos se ajustaron en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%) para la vigencia de 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 462 del de 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que, en la ejecución presupuestal de gastos al cierre del mes de junio del 2022, se observan rubros libres de afectación presupuestal, y ante la necesidad legal de reajustar el salario de acuerdo al decreto del Gobierno Nacional No 473 del 29 de marzo del presente año, el cual autoriza un reajuste del **7,26%**, de la ESE Hospital San Marcos Sucre, por tal motivo se requiere acreditar y contracreditar los siguientes rubros del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Agente Especial Interventora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contraacreditar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, vigencia fiscal 2022, por valor por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$146.381.000), según el siguiente detalle:

2 GASTOS 146.381.00 2,1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 16.530.00 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL 16.530.00 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANTE 16.530.00 Remuneraciones no constitutivas de factor 16.530.00 2.1.1.01.03 salarial 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00			
2,1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 16.530.00 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL 16.530.00 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANTE 16.530.00 Remuneraciones no constitutivas de factor 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	Código CCPET	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITO
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL 16.530.00 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANTE 16.530.00 Remuneraciones no constitutivas de factor 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2	GASTOS	146.381.000
2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANTE 16.530.00 2.1.1.01.03 salarial 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.530.000
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	16.530.000
2.1.1.01.03 salarial 16.530.00 2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANTE	16.530.000
2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales 16.530.00 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00		Remuneraciones no constitutivas de factor	
2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones 14.810.00 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1.01.03	salarial	16.530.000
2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 1.720.00 2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	16.530.000
2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL 129.851.00 2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	14.810.000
2.4.1 Gastos de personal operativos 129.851.00 2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.720.000
2.4.1.01 Planta de personal permanente 129.851.00 2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.01 Sueldo Básico 73.227.00	2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	129.851.000
2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario 129.851.00 2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.00 2.4.1.01.01.001.001 Sueldo Básico 73.227.00	2.4.1	Gastos de personal operativos	129.851.000
2.4.1.01.01.001 Salarios y Prestaciones 100.738.0 2.4.1.01.01.001.01 Sueldo Básico 73.227.0	2.4.1.01	Planta de personal permanente	129.851.000
2.4.1.01.01.001.01 Sueldo Básico 73.227.00	2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	129.851.000
	2.4.1.01.01.001	Salarios y Prestaciones	100.738.000
2.4.1.01.01.001.06 Prima de servicio 9.170.00	2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	73.227.000
	2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	9.170.000

Código CCPET	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITO
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	6.473.000
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	11.868.000
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.019.000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.849.000
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	6.527.000
2.4.1.01.02.001	Aportes de pensiones	746.000
2.4.1.01.02.002	Aportes en salud	530.000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	5.251.000
	Remuneraciones no constitutivas de factor	
2.4.1.01.03	salarial	22.586.000
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	22.586.000
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	20.000.000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.586.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, vigencia fiscal 2022, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$146.381.000), según el siguiente detalle:

Codigo CCPET	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITO
2	GASTOS	146.381.000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	117.045.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	117.045.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANTE	117.045.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	117.045.000
2.1.1.01.01.001	Salarios y Prestaciones	81.037.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Basico	57.657.000
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras Dom, Fest y Recargos Noct	4.827.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	532.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.158.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.130.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	5.445.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	10.288.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	6.951.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.337.000
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherente a la Nomina	36.008.000
2.1.1.01.02.001	Aportes de pensiones	10.338.000
2.1.1.01.02.002	Aportes en salud	7.321.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	8.496.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.998.000
2.1.1.01.02.005	ARL	864.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.998.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.993.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	29.336.000
2.4.1	Gastos de personal operativos	29.336.000



Codigo CCPET	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITO
2.4.1.01	Planta de personal permanente	29.336.000
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	29.336.000
2.4.1.01.01.001	Salarios y Prestaciones	15.085.000
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras Dom, Fest y Recargos Noct	14.805.000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	73.000
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	207.000
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	14.251.000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	326.000
2.4.1.01.02.005	ARL	13.524.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	244.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	157.000

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Marcos Sucre a los 25 días del mes de julio del 2022.

LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ Agente Especial Interventora.

E.S.É. Hospital Regional de II Nivel de San Marcos - Sucre.

FREDYS VANEGAS AGUAS

Líder Proceso Presupuestal

LUZ MARINA BOCANEGRA CARDOZO

Asesor Financiero